



Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 26 de Mayo de 1846.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA.

Para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, he dispuesto y prevengo á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia presenten en la administración de Contribuciones directas dentro del improrogable término de ocho

días, una relación arreglada al modelo que á continuación se inserta, llenos los huecos en los términos que se marcan; advirtiendo á dichos Ayuntamientos que la premura con que las oficinas deben cumplir la orden citada, obligará á esta Intendencia á encomendar la ejecución de la presente disposición á comisionados especiales, si inesperadamente dejasen de remitir las relaciones que se piden en el plazo que se señala. Segovia 25 de Mayo de 1846. = José María Romeu.

Insértese. = Balsera.

### PUEBLO DE

RELACION del número y clase de las fincas urbanas que hay en este pueblo y del número de cabezas de ganado que poseen los vecinos del mismo.

#### FINCAS URBANAS.

Casas de habitación ordinaria.

Pajares.

Molinos.

De harina.

De chocolate.

De rubia.

De aceite.

Batanes.

Tahonas.

Tenerias.

Fábricas.

De papel.

De lienzos.

De paños.

De loza.

De cristal.

[Faint, mostly illegible text in the right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

GANADERIA.

Lanar.	{	Finas.=Cabezas.	.....
		Bastas =Idem.	.....
Vacuno.	{	Bueyes y novillos.=Idem.	.....
		Vacas =Idem.	.....
		Terneros.=Idem.	.....
Cabrio.			.....
De cerda.			.....
Caballar.	{	Potros.	.....
		Yeguas.	.....
		Caballos.	.....
Mular.			.....
Colmenas.			.....
Asnal.			.....

Los individuos de Ayuntamiento que suscriben, declaran no haber mas fincas ni ganados en el pueblo, que los anotados en esta relacion; sujetándose á las penas establecidas para los defraudadores, si otra cosa en contrario resultase.—Francisco María Castelló.

**Direccion general de Artilleria.**

Para llevar á efecto lo determinado por Real orden de 5 de Diciembre de 1843, para la admision en Segovia de Cadetes supernumerarios externos del cuerpo de artilleria, se observarán las reglas siguientes:

Regla 1.<sup>a</sup> Se admitirán este año los cadetes supernumerarios externos que sean aprobados de uno, dos, tres ó cuatro años, y cuya edad no baje de 16 ni esceda de 25.

2.<sup>a</sup> Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo, dirigirán sus solicitudes al Director general de Artilleria, para que les estienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.<sup>a</sup> A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes de 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, se presentarán al Capitan 1.<sup>o</sup> Director de Estudios, á quien deberán entregar su fe de Bautismo, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos; una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente, que su padre se halla en posesion de los derechos de ciudadano español, cuál es la profesion, egercicio ó modo de vivir de este, ser sus padres limpios de sánger y de oficios mecánicos por ambas líneas, y estar considerada toda la familia tambien por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente por la cual se comprometa á asistir con 10 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos ó hu-

biere alguna enfermedad grave ú ocurriese algun incidente extraordinario, quedando en este caso el padre ó tutor obligado á reponer lo que del fondo se hubiere sacado, y devolviéndosele tan luego como el interesado asienda á oficial ó sea separado del cuerpo.

Examinados estos documentos por la Junta gubernativa del colegio, el capitan dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al preteadiente, y se libre una certificacion que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud fisica para servir en la carrera militar. Aprobados estos documentos se le inscribirá en la lista de los que han de ser examinados, y no lo serán sin que se cumplan estos requisitos.

4.<sup>a</sup> Este exámen principiará á verificarse en Segovia el 1.<sup>o</sup> de Octubre de este año, ante los profesores del colegio.

5.<sup>a</sup> Los que esten en disposicion de examinarse de solo dos años, se incorporarán luego de aprobados con la clase que curse el segundo año en el colegio, para estudiar el álgebra superior: los otros se incorporarán en 1.<sup>o</sup> de Enero.

6.<sup>a</sup> Las materias de primero, segundo, tercero y cuarto años, son las siguientes; y no se admitirán en las de matemáticas de primero y segundo otras censuras que las de bueno y sobresaliente: en los demas años y demas materias será tambien admisible la de mediano.

*Materias del primer año.*

Leer y escribir con buena ortografia, gramática castellana.

Aritmética: en ella se comprende la adiccion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros, quebrados, decimales y denominados, modo de determinar los divisores exactos, simples y compuestos de los números, modo de determinar el máximo divisor comun de los números, razones y proporciones, regla de tres simple y compuesta, de aligacion y compañía.

Algebra: adiccion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algébricas y de las fracciones, elevacion a potencias y extraccion de raices de las cantidades numéricas, y expresiones algébricas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales, ó imaginarias. La teoría y resolucion de las ecuaciones del primero y segundo grado, proporciones y progresiones. La teoría de los logaritmos, traducir el francés.

**Materias del segundo año.**

Geometría: que comprende las propiedades de las líneas rectas y circulares, de los ángulos, de los planos, medicion de las líneas, de las áreas terminadas por líneas rectas ó circulares, de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos; trigonometría rectilínea y prácticas de geometría; líneas trigonométricas, composicion de las tablas, de sus valores; principales fórmulas trigonométricas y resolucion de triángulos, aplicaciones de la trigonometría plana á la geodesia; descripción y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos; medicion de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes, ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera, levantamiento de planos de corta extension con la plancheta y por medio de bases y de goniómetros.

**Materias del tercer año.**

Algebra superior, series, geometría analítica de dos ó tres dimensiones; cálculo diferencial. Dibujo: en él se comprende la geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal, teórica y prácticamente y copiar del sólido.

Ciencias naturales: en ella se comprende de física, nociones generales; un exacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables: de química, su nomenclatura mas moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas, de los cuerpos simples metaloides y sus acciones recíprocas hasta la teoría de la combustion exclusiva y principios de mineralogía.

**Materias del cuarto año.**

Cálculo integral: estático, dinámica, hidrostática, dibujo; en él se comprende mayor práctica en el dibujo expresado en el tercer año. Ciencias naturales: en ellas se comprende la teoría de la combustion, óxidos y ácidos metaloides; cuerpos de naturaleza mecánica en estado de simples y en el de compuestos; y continuacion de la mineralogía.

Como del conocimiento de la química sacan tan útiles aplicaciones las artes, el metalurgista y el docimástico, cada teoría debe presentarse con aquella encadenacion de ideas, que indiquen bien que quedan conocidos los caminos de las infinitas aplicaciones de tan vasta ciencia.

7.<sup>a</sup> Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometría esférica con sus aplicaciones á la geodesia y del dibujo topográfico, le será de particular recomendacion para su admision.

8.<sup>a</sup> Los libros que tratan de estas materias con la extension suficiente para satisfacer á este examen, son: para la aritmética y álgebra, los de La-Croix, Odriozola ó la obra grande de Vallejo; para la geometría estos mismos ó Legendre; para la trigonometría rectilínea, los tres primeros; y para la geometría práctica y trigonometría esférica, prácticas de geometría, trigonometría rectilínea y sus aplicaciones á la geodesia, Odriozola; para la geometría descriptiva, Bandarán, Vallee ó Le-roy para la

química, Frasnó; para la mineralogía en el tercer año, el primer tomo de Lujan: en el 4.<sup>o</sup>, el 2.<sup>o</sup> del mismo autor; pudiendo estudiar por cualquiera otras obras, con tal que abracen las materias dichas, con la extension que tienen en los referidos autores, pero solo por el texto de Odriozola serán examinados de las materias del 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> año.

9.<sup>a</sup> Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia, bajo la direccion y cuidado de oficiales de artillería, hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender á subtenientes alumnos, quedando por tanto sujetos á lo que previene el reglamento del colegio, para todos los casos y á la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta.

10. Los que sean oficiales del ejército y quieran ingresar en la academia de Segovia, previo el conocimiento del respectivo inspector de su arma, presentarán su Real despacho en lugar de los documentos que expresa la regla 3.<sup>a</sup>, y no harán el deposito. Los que sean cadetes presentarán su nombramiento y harán el deposito. Madrid 6 de Mayo de 1846. — El Brigadier Secretario, Agustin del Barco. — Es copia, Grases.

**Insértese. — Balsera.**

**Concluyen las bases de la Sociedad Amiga de la Juventud.**

**Tarifa número 3.<sup>o</sup>**

	Para una dote de	Para dos dotes de
	5000 rs.	5000 rs.

De 10 años y un dia hasta cumplir 15 años de edad . . . . .	1000	2500
De 15 años y un dia hasta cumplir 25 años de edad . . . . .	1500	3500
De 25 años y un dia hasta cumplir 30 años de edad . . . . .	1000	2500
De 30 años y un dia hasta cumplir 40 años de edad . . . . .	800	2000

Con arreglo á la escritura de fundacion se reserva la Sociedad establecer los demas seguros para carreras ó profesiones literarias, científicas ó industriales, cuando tenga recogidos y calculados los datos que han de servir de fundamento á sus operaciones y las tarifas relativas á esta clase de objetos.

La Sociedad se constituyó el dia 26 de Diciembre de 1845, habiendo quedado elegidos por unanimidad para los respectivos cargos, las personas siguientes:

**VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

- Excmo. Sr. Duque de Montemar, Conde de Altamira.
- Sr. D. Francisco de las Bárcenas.
- Excmo. Sr. Conde de Torremuzquiz.
- Sr. D. Bartolomé Santamarca.
- Excmo. Sr. D. José Carratalá.
- Sr. D. Pablo Collado.
- Excmo. Sr. D. Antonio Gallego.
- Sr. D. Mariano Barrio.
- Ilmo. Sr. D. Juan Quintana.
- Sr. D. Juan Bautista Reig.
- Excmo. Sr. D. Santiago Otero.

Sr. D. José Romero Giner.  
Excmo. Sr. Vizconde de Aimería.  
Sr. D. Antonio de Gamboa y Norigat.  
Sr. D. Pedro Laviña.

**DIRECTORES.**

Sr. D. Nazario Carriquiri.  
Sr. D. Mariano Carsi.  
Sr. D. Antonio Vallecillo. *Fundador.*

**DIRECTOR GERENTE.**

Sr. D. Miguel Puche y Bautista.

**SUB-DIRECTORES.**

Sr. D. Juan Pablo de Fuentes Corona. *Fundador.*  
Sr. D. José Bitini. *Idem.*  
Sr. D. Francisco de Paula Suazo. *Idem.*

Por resolución de la Direccion y Junta de Gobierno, han comenzado ya las operaciones de la Sociedad y se admiten inscripciones para Quintas y Dotes en las oficinas de la misma, establecidas en la casa, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias que no sean festivos.

Segun acuerdo de las mismas, no se requiere para inscribirse la presentacion de ningun documento.

Los respectivos Boletines oficiales indicarán los dias en que hayan de empezar las inscripciones de las provincias.

Insértese.=Balsera.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa del Espinar, por defuncion del que la obtenia; su dotacion es la de 600 ducados pagados del consumo de Vino; segun real facultad, y ademas 200 rs. para alquiler de la casa que ha de habitar, exento de alojamientos no siendo una llena, y tambien de contribuciones ordinarias y extraordinarias, excepto el subsidio, cuya plaza se proveerá el dia 1.º de Junio próximo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha Villa, francas de porte.

Insértese.=Balsera.

Toda corporacion, establecimiento, ó cualquiera otra persona que posea ó administre fincas rústicas ó urbanas radicantes en el término jurisdiccional de Perosillo, presentarán á su Ayuntamiento las relaciones juradas y por duplicado que estan prevenidas por la Real Instruccion de 6 de Diciembre próximo pasado, y con estricta sujecion á los modelos que á la misma acompañan; en la inteligencia que pasados que sean ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial sin haberlo verificado, se les impondrá las multas de irremisible exaccion que marca el artículo 24 de dicha instruccion. Lo que se hace saber al público para noticia de quien corresponda.

Insértese.=Balsera.

**MERCADOS DE LA PROVINCIA.**

Precios corrientes en la segunda quincena de Abril último.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	17 á 21	13	12	56	"	30	47	11 á 16
STA. MARÍA DE NIEVA }	21	12	12	60	"	25	34	10
RIAZA..	17 á 23	15	14	52	"	28	40	7½ y 14
SEPÚLVED.	18 á 23	14	13 y 14	42 á 46	"	24 á 28	36 á 38	9½
SEGOVIA..	21 y 22	14 y 15	13	60 y 66	"	24 á 26	38 á 40	20 y 21

Segovia 22 de Mayo de 1846.=José Balsera.